

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 54

Referencia:

Año: 1967

Fecha(dd-mm-aaaa): 02-02-1967

Título: POR LA CUAL SE APRUEBA EL TEXTO DEL PROTOCOLO DE INGRESO DE LA REPUBLICA DE PANAMA A LA COMISION CENTROAMERICANA DE GEOGRAFIA Y CARTOGRAFIA, ORGANO SUBSIDIARIO DE LA ODECA.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 15833

Publicada el: 29-03-1967

Rama del Derecho: DER. INTERNACIONAL PUBLICO

Palabras Claves: Tratados, acuerdos y convenios internacionales, Geografía, Ciencias Sociales, Cartografía, Mapas.

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.511

Rollo: 33

Posición: 551

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 29 DE MARZO DE 1967

Nº 15.833

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 54 de 2 de febrero de 1967, por la cual se aprueba el texto del Protocolo de Ingreso de la República de Panamá a la Comisión Centroamericana de Geografía y Cartografía, Órgano Subsidiario de la ODECA.

Ley Nº 55 de 2 de febrero de 1967, por la cual se aprueba el texto del Protocolo de Ingreso de la República de Panamá a Organos Subsidiarios de la Organización de Estados Centroamericanos.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 70 de 8 de marzo de 1967, por el cual se aprueba el Acuerdo entre la República de Panamá y el Instituto Cooperativo Interamericano, Inc.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

APRUEBASE EL TEXTO DEL PROTOCOLO DE INGRESO DE LA REPUBLICA DE PANAMA A LA COMISION CENTROAMERICANA DE GEOGRAFIA Y CARTOGRAFIA, ORGANO SUBSIDIARIO DE LA ODECA

LEY NUMERO 54

(DE 2 DE FEBRERO DE 1967)

por la cual se aprueba el texto del Protocolo de Ingreso de la República de Panamá a la Comisión Centroamericana de Geografía y Cartografía, Órgano Subsidiario de la ODECA.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único: Apruébase en todas sus partes el texto del Protocolo de Ingreso de la República de Panamá a la Comisión Centroamericana de Geografía y Cartografía, Órgano Subsidiario de la ODECA, que a la letra dice:

PROTOCOLO de Ingreso de la República de PANAMA

a la Comisión Centroamericana de Geografía y Cartografía, Órgano Subsidiario de la ODECA.

Los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá,

CONSIDERANDO:

1.—Que por razones ya expresadas en el Protocolo por medio del cual la República de Panamá entró a formar parte de los Consejos de Trabajo y Previsión Social, Centroamericano de Salud Pública y Centroamericano de Turismo, todos ellos órganos subsidiarios de la ODECA, es conveniente que dicha República se incorpore a la comunidad centroamericana y a la Organización de Estados Centroamericanos;

2.—Que de acuerdo con el Artículo 2 de las Disposiciones Transitorias de la Carta Constitutiva de la ODECA, Panamá, en tanto no realice su ingreso pleno a la Organización, puede entrar a

formar parte de sus órganos subsidiarios, suscribiendo al efecto el Protocolo o los Protocolos de adhesión que corresponda;

3.—Que la Segunda Conferencia Extraordinaria de Ministros de Relaciones Exteriores de Centroamérica, realizada en San Salvador, el 17 de junio de 1966, dispuso, por recomendación de diversas "Semanas Cartográficas Centroamericanas", en las cuales había participado Panamá, como sección que es de la unidad física del Istmo, la creación de la Comisión Centroamericana de Geografía y Cartografía, como órgano subsidiario de la ODECA, y dejó expresamente expedido el camino a la República de Panamá para incorporarse a dicha Comisión,

Por tanto,

Los indicados Gobiernos deciden suscribir el presente Protocolo de Ingreso de Panamá a la Comisión Centroamericana de Geografía y Cartografía, y para tal fin, han convenido en lo siguiente:

ARTICULO 1

En virtud de este instrumento, la República de Panamá ingresa a la Comisión Centroamericana de Geografía y Cartografía, órgano subsidiario de la ODECA creado por la Segunda Conferencia Extraordinaria de Ministros de Relaciones Exteriores de Centroamérica, el 17 de junio de 1966.

ARTICULO 2

En dicha Comisión, la República de Panamá gozará de los mismos derechos y tendrá iguales obligaciones que los demás Estados Centroamericanos, miembros de la ODECA.

ARTICULO 3

El presente Protocolo será ratificado por los Estados signatarios, de conformidad con sus respectivas regulaciones constitucionales, a la mayor brevedad posible, y se registrará en la Secretaría General de las Naciones Unidas, en cumplimiento del Artículo 102 de su Carta.

ARTICULO 4

El original de este Protocolo será depositado en la Secretaría General de la Organización de Estados Centroamericanos, la cual remitirá copia fiel y certificada del mismo, a los Ministerios de Relaciones Exteriores de los Estados signatarios.

Los instrumentos de ratificación serán depositados en la citada Secretaría General, la cual deberá notificar el depósito de cada uno de ellos a las Cancillerías de los demás Estados partes.

ARTICULO 5

Este Protocolo entrará en vigor el día en que queden depositados los instrumentos de ratificación de todos los Estados signatarios.

GACETA OFICIALORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA.

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3436

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

En Fe de lo cual, los Ministros de Relaciones Exteriores de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá, firman este instrumento en la Ciudad de San José, Costa Rica, a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

El Ministro de Relaciones
Exteriores de Guatemala,

Lic. Emilio Arenales Catalán.

El Ministro de Relaciones
Exteriores de El Salvador,

Dr. Roberto Eugenio Quirós.

El Ministro de Relaciones
Exteriores de Honduras,

Lic. Tiburcio Carías Castillo.

El Ministro de Relaciones
Exteriores de Nicaragua,

Dr. Alfonso Ortega Urbina.

El Ministro de Relaciones
Exteriores de Costa Rica,

Lic. Fernando Lara.

El Ministro de Relaciones
Exteriores de Panamá,

Ing. Fernando Eleta A.

Reynaldo Galindo Pohl, Secretario General Interino de la Organización de Estados Centroamericanos, CERTIFICA: que el texto del Instrumento que antecede es copia fiel del Protocolo de Adhesión de la República de Panamá a la Comisión Centroamericana de Geografía y Cartografía, Organo Subsidiario de la ODECA, que se encuentra depositado en la Secretaría General de la Organización y con el que ha sido debidamente co-tejado.

Y para los efectos legales consiguientes lo firma y sella, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

Reynaldo Galindo Pohl,

Secretario General Interino de la
Organización de Estados
Centroamericanos.

*La Suscrita Directora Interina del Departamento
de Organismos, Conferencias y Tratados
Internacionales.*

CERTIFICA:

Que el texto del Presente Protocolo es auténtico.

Panamá, 7 de diciembre de 1966.
Mary O'Donnell de Rosas.

República de Panamá
Organo Ejecutivo Nacional
Ministerio de Relaciones Exteriores

Aprobado.

Sométase a la consideración de la Honorable
Asamblea Nacional.

MARCO A. ROBLES.

Panamá, 7 de diciembre de 1966.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FERNANDO ELETA A.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete.

El Presidente,

RAUL ARANGO JR.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 2 de febrero de 1967.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FERNANDO ELETA A.

APRUEBASE EL TEXTO DEL PROTOCOLO DE INGRESO DE LA REPUBLICA DE PANAMA A ORGANOS SUBSIDIARIOS DE LA ORGANIZACION DE ESTADOS CENTROAMERICANOS

LEY NUMERO 55

(DE 2 DE FEBRERO DE 1967)

por la cual se aprueba el texto del Protocolo de Ingreso de la República de Panamá a Organos Subsidiarios de la Organización de Estados Centroamericanos.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único: Apruébase en todas sus partes el texto del Protocolo de Ingreso de la República de Panamá a Organos Subsidiarios de la Organización de Estados Centroamericanos, que a la letra dice:

Protocolo de Ingreso de la República de Panamá a Organos Subsidiarios de la Organización de Estados Centroamericanos

Los Gobiernos de las Repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá,

CONSIDERANDO:

Que por razones de orden geográfico, histórico y político, la República de Panamá debe for-